



## RESOLUCION DE ALCALDIA

Servicio: Área de Atención Personas y Servicios Sociales

Asunto: Aprobación de la convocatoria y criterios de Selección de las personas beneficiarias de las ayudas municipales de vivienda al amparo del Decreto 104/2022, de 5 de agosto, del Consell.

Expediente electrónico: 2022/3 Ayudas vivienda Decreto 104/2022, de 5 de agosto, de GVA  
(Decreto 60/2020)

## ANTECEDENTES DE HECHO

1. Visto el Decreto 104/2022, de 5 de agosto del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondientes al Plan Estatal de acceso a la vivienda.
2. Vista la comunicación recibida de la Dirección General para participar en estas ayudas de concesión directa presentado por RE 12753, de fecha 13 de septiembre de 2022
3. Vista la propuesta de aceptación de concesión de dicha subvención de la Directora de Atención a las personas y Servicios Sociales de fecha de 23 de agosto de 2022, por importe de 93.186€.
4. Consta documento contable de compromiso de ingresos de fecha 14 de septiembre de 2022, por importe de 93.186 euros, para concesión subv. para facilitar soluciones habitacionales a personas vulnerables decreto 104/2022
5. Vista la aceptación de la subvención por parte de Alcaldía de fecha de 15 de septiembre de 2022.
6. La presente convocatoria tiene la consignación presupuestaria prevista en la partida 1310 23100 48001 22022004563 por importe de 93.186 euros, con el epígrafe "Concesión de ayudas para soluciones Habitacionales" de la subvención concedida por Decreto 104/2022, de 5 de agosto, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondientes al Plan Estatal de acceso a la vivienda.
7. Consta RC de fecha 18 de octubre de 2022 por importe de 93.186 euros



8. Consta certificado AEAT de 24 de agosto del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT por el ayuntamiento de Aldaia.
9. Consta certificado de la Seguridad social de 24 de agosto en el que se indica que el ayuntamiento no mantiene deuda con la Seguridad Social.
10. El Decreto 104/2022, de 5 de agosto, en la base 6 en la que se indica que el órgano concedente deberá establecer con carácter previo:
- Los criterios de selección de las personas beneficiarias.
  - La adjudicación de la ayuda y su cuantía atendiendo a los informes emitidos por servicios sociales donde se concrete y se valore la situación de vulnerabilidad justificativa de la obtención de las ayudas.
  - Plazos y modos de pago de la subvención.
  - Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta.
  - Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria de la finalidad para la que se concedió la subvención.
11. Consta informe técnico favorable de la Técnica Jurídica de Servicios Sociales de fecha 15 de noviembre de 2022.
12. Consta informe jurídico de la TAG de Servicios Externos de fecha 15 de noviembre de 2022.
13. Consta informe fiscalizando de conformidad de Intervención de fecha 30 de noviembre de 2022.

#### **LEGISLACION APPLICABLE**

- Decreto 104/2022, de 5 de agosto, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025.
- Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Plan de Acceso a la vivienda 2022-2025. - Ley 2/2017, de 3 de diciembre, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico frente a la COVID-19 - Orden TMA/336/2020 de 9 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003). - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25/07/2006).
- Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (BOE núm. 77, de 30/03/2019).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013).
- Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE núm. 119, de 04/05/2016).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 06/12/2018).
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia de fecha de 8 de octubre de 2021
- Bases de ejecución del Presupuesto
- Resolución 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Área de Atención Personas y Servicios Sociales de fecha jueves, 13 de octubre de 2022.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

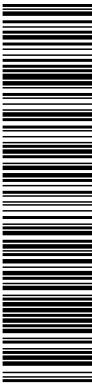
PRIMERO: Aprobar la presente convocatoria y criterios de selección de las personas beneficiarias de las ayudas municipales de vivienda al amparo del Decreto 104/2022, de 5 de agosto, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a



través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025

SEGUNDO: Publicar este acuerdo de concesión en el Portal de Transparencia Municipal, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

DOCUMENTO <b>DECRETO: DECRETO - 2022/3222 - Ayudas vivienda Decreto 104/2022 de 5 de agosto GVA (decreto 60/2020) - CAPER -</b>	IDENTIFICADORES <b>Número: 2022/3222</b>	
OTROS DATOS <b>Código para validación: PE7UQ-1MYIB-WYBSB Fecha de emisión: 9 de Enero de 2023 a las 9:31:28 Página 5 de 18</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 19/12/2022 07:29 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 19/12/2022 10:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2022 10:19



## ANEXO

**CONVOCATORIA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES DE VIVIENDA AL AMPARO Del Decreto 104/2022, de 5 de agosto, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025**

## 1º OBJETO

Ayudas destinadas a facilitar una solución residencial inmediata a las personas en situación de extrema gravedad económica y social: personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria y otras personas especialmente vulnerables que sean residentes en la población de Aldaia.

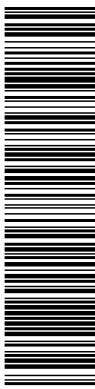
## 2º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria tienen carácter singular en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 b) y c) y 28 , apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 168.1 C de la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y, en atención al especial interés que supone la implementación de las actuaciones referidas en el artículo anterior, así como al amparo de lo establecido en el artículo 28.1.b) y c) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia. Por ello, serán de concesión directa, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 42 del Real Decreto 42/2022.

### 3º REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- A) Podrán ser personas beneficiarias de la ayuda, las que cumplan los siguientes requisitos:

  - a) Personas víctimas de violencia de género.
  - b) Víctimas de trata con fines de explotación sexual



# D'AJUNTAMENT ALDAIA

- c) Víctimas de violencia sexual
- d) Personas que hayan o vayan a sufrir un desahucio inminente de vivienda habitual.
- e) Personas sin hogar.
- f) Aisladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.
- g) Personas especialmente vulnerables: A estos efectos se considerarán personas especialmente vulnerables aquellas que ostenten dicha consideración según valoración individual emitida por Servicios Sociales Municipales, valorando las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda. Se atenderá preferiblemente a personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes extuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas exreclusas, solicitantes de asilo, personas inmigrantes vulnerables, independientemente de su situación administrativa, personas que hayan de vulnerables por a ver sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma que no superen 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable supere el 30% de los ingresos netos de las mismas, y otras situaciones similares. Servicios Sociales realizará una valoración de las especiales circunstancias de cada solicitud asociada al riesgo inminente de exclusión residencial.

B) La renta arrendataria o el precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 600 euros.

C) Las personas deberán estar empadronadas en el municipio de Aldaia con carácter previo de 6 meses. Excepcionalmente podrán ser beneficiarias las personas no empadronadas o con un período inferior a los 6 meses, siempre y cuando se den circunstancias que lo justifiquen acreditadas por medio de informe técnico emitido por Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia en los supuestos de emergencia habitacional de urgencia (es decir encontrarse sin solución habitacional).

D) El alojamiento subvencionado deberá constituir la residencia habitual de la persona perceptora de la ayuda, con excepción de aquellas que constituyan alojamiento o solución habitacional inmediata.

E) Aceptar los itinerarios ofrecidos y establecidos por Servicios Sociales de inserción, en su caso.

## 4º MODALIDADES DE LAS AYUDAS



- a) La ayuda podrá consistir en una disposición inmediata de una solución habitacional para las personas que por cuestiones de urgencia la necesiten, tales como pensiones, hoteles, residencias, etc.
- b) Ayudas directas para el pago de alquiler, cesión de uso, o cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, en viviendas de titularidad pública o privada o en cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de solventar el problema habitacional de las personas beneficiarias citadas en artículo anterior.

#### **5º EXCLUSIÓN DE LAS AYUDAS Y EXENCIÓN DE REQUISITOS**

##### **5.1 No podrán acceder a estas ayudas en los siguientes supuestos:**

- a) La persona arrendataria o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no debe tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales.
- b) La persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no puede ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.
- c) No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.

##### **5.2 Estarán exentas de cumplir con los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social en base :**

- a) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2022, así como en la Disposición transitoria novena de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, en la redacción dada por la Ley 9/2019 de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, podrán conceder y pagarse por las administraciones públicas ayudas para el pago del alquileres de vivienda cuando concurren razones de carácter público, social o humanitario, acreditadas mediante informe favorable de servicios sociales municipales, a personas o unidades de convivencia en situación de emergencia habitacional, aún cuando el titular del contrato o miembros de la unidad de convivencia no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.



- b) Igualmente, y en tales supuestos, las personas beneficiarias de las subvenciones podrán ser perceptoras de cantidades a cuenta aún cuando no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social, tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro o se encuentren incursas en alguna de las situaciones establecidas en el apartado 6 del art. 171 de la Ley 1/2015.

## 6º PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

### 6.1 Presentación de solicitudes

La solicitud se hará en impreso normalizado, firmado por la persona solicitante, acompañada de la documentación requerida. La solicitud se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aldaia y/o por medio de la sede electrónica de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 6.2 Plazo de presentación

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

### 6.3 Documentación a presentar

Junto con la solicitud (ANEXO IV) deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el punto 3º.
- b) En el supuesto de que deba acreditarse la situación de vulnerabilidad, en la solicitud se hará constar la solicitud de emisión de informe por parte de Servicios Sociales.
- c) Autorización de acceso a datos catastrales (ANEXO I)
- d) Ficha de mantenimiento a terceros o certificado de titularidad bancaria obtenido vía electrónica o presencial, que acredite la titularidad y el número de cuenta en el cual realizar el ingreso, salvo que ya obre en poder de la administración en cuyo caso no será necesario. (ANEXO II)
- e) En el supuesto de que la ayuda sea pagada directamente a la parte arrendadora, o deba ser consignada en un Juzgado dentro de un procedimiento de desahucio o de consignación voluntaria, autorización previa de la persona beneficiaria. (ANEXO III)



- f) En el supuesto de que la persona beneficiaria ya haya efectuado gasto, los recibos pagados a fecha de presentación de la presente ayuda.

#### **7º CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

Será subvencionable:

- a) Hasta el 100% de la renta o precio de ocupación del inmueble establecido con un límite de 600€/ mes para arrendamiento completo de inmuebles. En el supuesto de tratarse de alquileres de habitaciones el límite será de 250€/mes.
- b) Hasta el 100% de los gastos para atender los costes de mantenimiento y, comunidad y suministros básicos con un límite de 200 euros al mes para las viviendas en régimen de alquiler.
- c) En el supuesto de derecho de uso o cualquier régimen de ocupación temporal el límite se establece en la cantidad de 5.000 € en su totalidad por unidad familiar.
- d) Podrá anticiparse el pago de hasta el 30% del importe total de la ayuda en el momento de su concesión.
- e) La cantidad final concedida será a propuesta de la comisión, previa valoración de las necesidades de las personas solicitantes, justificadas y acreditadas en el correspondiente informe de propuesta emitido por profesional de atención primaria , tanto de servicios básicos como específicos de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia.

#### **8º TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y PLAZOS**

##### **8.1 Tramitación**

La tramitación de las presentes ayudas será a través del procedimiento de concesión directa.

El órgano instructor de las presentes ayudas es Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia.

El órgano competente para la concesión y justificación de las presentes ayudas será la Alcaldía.

##### **8.2 Resolución**

Las resoluciones de concesión de las ayudas y su justificación se dictarán por la Alcaldía a propuesta de un órgano colegiado cuya composición será la siguiente:



- a) Directora de Atención a las Personas y Servicios Sociales de l'Ajuntament d'Aldaia o persona en quién delegue.
- b) 2 personas técnicas funcionarias del equipo de atención primaria de carácter básico de Servicios Sociales, o empleados públicos en quién deleguen.

### 8.3 Plazos de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación será de tres meses (3) a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo cuando hayan transcurrido tres meses desde la finalización del plazo de presentación sin que se haya notificado la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 9ª MODOS DE PAGO

9.1.- Una vez concedida la ayuda será abonada por transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

9.2.- Las modalidades de pago podrán ser:

A) Con carácter general el pago correspondiente a la ayuda se realizará previa justificación del gasto, siendo el pago post-pagable.

B ) Con carácter excepcional, previa valoración social por el equipo de atención primaria de Servicios Sociales y atendiendo a las especiales circunstancias de vulnerabilidad, podrá anticiparse el pago de hasta un 100% del importe total de la ayuda en el momento de su concesión sin que sea necesaria la prestación de garantía, en virtud de lo dispuesto en el art. 44.12 b) de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.

- Las ayudas que se concedan podrán destinarse con efectos retroactivos en la cuantía necesaria para atender gastos de alquiler y/o los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos desde el período de 1 de enero de 2022 hasta la fecha de su concesión, en los que la persona beneficiaria, no hubiera podido hacer frente.
- Podrá anticiparse el pago de hasta el 30% del importe total de la ayuda en el momento de su concesión.

El ingreso de la ayuda será efectivo una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes y comprobados el cumplimiento de los requisitos para las personas beneficiarias una vez emitida



la resolución de Alcaldía por la que se concedan las ayudas, a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado por la persona beneficiaria.

9.3 La persona beneficiaria podrá autorizar a que se abone la ayuda directamente a la persona arrendadora de la vivienda o a la consignación en el Juzgado de Primera Instancia que corresponda al procedimiento de desahucio o de jurisdicción voluntaria.

9.4 El abono podrá efectuarse de una sola vez, trimestralmente o mensualmente dependiendo de las circunstancias de cada solicitud. Dicha circunstancia se hará constar en la resolución.

#### 10º JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE LA AYUDA

##### 10.1 Justificación de las ayudas.

- A) Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular de la actividad económica o del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento o de ocupación suscrito. Así como del ingreso en el Juzgado de Primera Instancia donde se sustancie el procedimiento de desahucio o de jurisdicción voluntaria.
- B) En el supuesto de que sea ingresado por la persona arrendataria, deberá acreditar el pago por medio de la transferencia realizada, recibo bancario domiciliario o ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador.

En el Documento acreditativo de pago deberá constar expresamente:

- a) La identificación completa de las personas que realizan y reciben el pago, debiendo de coincidir, en todo caso, quien lo recibe con la persona titular del contrato de arrendamiento u ocupación del inmueble y quien lo realiza con la persona beneficiaria o perceptora de la ayuda, salvo casos objeto de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito u otros supuestos similares.
- b) El importe de la renta del alquiler de la vivienda o del precio de ocupación del inmueble y
- c) El concepto por el que se realiza, con indicación del mes o período al que corresponde.

C) En el supuesto de ayuda concedida para una solución habitacional inmediata, será justificación de la ayuda la correspondiente factura emitida por el alojamiento habitacional respectivo.

##### 10.2 Plazo de justificación

- a) En las solicitudes presentadas con carácter general, la justificación del gasto se presentará conjuntamente con la solicitud de la ayuda (modalidad del pago A), criterio 9 de la presente convocatoria).
- b) En las solicitudes presentadas con carácter excepcional, se presentará con posterioridad a la fecha en la que haya realizado el pago de la ayuda, y en todo caso como máximo antes del 31 de marzo de 2023 incluido.



## 12º EXTINCIÓN Y/O REINTEGRO DE AYUDA.

Se procederá a la extinción y/o reintegro de la ayuda en los siguientes casos:

- Si la persona beneficiaria de la ayuda destina el importe de la prestación a otros conceptos distintos al del objeto de la misma.
- Si la persona beneficiaria no justificare debidamente el gasto.
- Si la persona beneficiaria actuara fraudulentamente en la justificación de la necesidad.

## 13º COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

### 13.1 Compatibilidad

- Esta ayuda será compatible con las ayudas para el caso de los gastos de acceso a internet, con la reguladas en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Serán compatibles con el resto de ayudas al alquiler del programa de alquiler de vivienda establecidas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, regulado en el Real Decreto 42/2022 de 18 de enero que pudiera percibir la persona arrendataria por tratarse de beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período.
- Serán compatibles con las ayudas de emergencia concedidas por Servicios Sociales Municipales, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período.

### 13.2 Incompatibilidad.

Serán incompatibles con las ayudas de carácter singular para el pago de alquiler o hipoteca para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Aldaia, debiendo ser marcada la correspondiente casilla de no haber solicitado dichas ayudas en la declaración responsable del ANEXO IV.

## 14º PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) sobre protección de datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Aldaia y la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y en conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

## 15º PUBLICIDAD



La presente aprobación de la convocatoria que contiene los criterios específicos reguladores de la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad se publicará en el Portal de Transparencia a través de la web del Ayuntamiento, en la Base de datos Nacional de subvenciones, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

De conformidad con el art. 18.3 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no será necesaria la publicación de resolución de concesión de subvenciones, por entender que dicha publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



ANEXO I: AUTORIZACIÓN A DATOS CATASTRALES



**AUTORIZACIÓN DEL TITULAR CATASTRAL PARA  
ACCEDER A SUS DATOS CATASTRALES  
PROTEGIDOS**

**DATOS DEL AUTORIZANTE (1)**

Nombre y apellidos	NIF				
Vía pública	Número	Bloque	Escalera	Planta	Puerta
Municipio/Núcleo urbano	Provincia			Código Postal	
Teléfono	Correo electrónico				

**AUTORIZO A:**

Nombre y apellidos	NIF				
Vía pública	Número	Bloque	Escalera	Planta	Puerta
Municipio/Núcleo urbano	Provincia			Código postal	
Teléfono	Correo electrónico				

A solicitar la información que se detalla a continuación: (2)

[Large redacted area for information details]

En [redacted], a [redacted] de [redacted] de [redacted]

Firma del autorizante

- La validez de esta autorización se limita a esta solicitud
- El presente documento debe acompañarse de la fotocopia del DNI del autorizante
- El autorizado debe acreditar su identidad, mediante la exhibición/aportación de su DNI

(1) Si el autorizante es el representante del titular catastral deberá acompañar el documento acreditativo de la representación

(2) Indíquese la finalidad y la clase de información que se solicita, así como el inmueble/s a la que está referida, indicando, en su caso, su



ANEXO II: FICHA MANTENIMIENTO A TERCEROS



ANEXO II: FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

A DATOS DEL ACREDOR				
PERSONA:	<input type="radio"/> FÍSICA	<input type="radio"/> JURÍDICA	RESIDENTE:	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
SOLICITA: <input type="radio"/> ALTA <input type="radio"/> BAJA <input type="radio"/> MODIFICACIÓN				
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL				
<input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> DNI <input type="radio"/> VAT <input type="radio"/> PASAPORTE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN				
DIRECCIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL		
E-MAIL	TELEFONO	PAÍS		

B DATOS DEL REPRESENTANTE				
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE				
<input type="radio"/> DNI <input type="radio"/> PASAPORTE <input type="radio"/> NIE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN				

C ALTA DE DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)				
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	CUENTA
<input type="text"/>				
Certifico, a petición de la persona reflejada en "DATOS DEL ACREDOR" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Aldaia, la existencia de la cuenta de referencia en "ALTA DE DATOS BANCARIOS", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "DATOS DEL ACREDOR".				
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO				
(Sello de la Entidad de Ctdo.)	Fdo.	<input type="text"/>		

D DECLARACIÓN RESPONSABLE				
El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente, así como el resto de datos que se recogen en el presente documentos. El régimen de esta declaración responsable es el del art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Solicitud que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.				
TERCERO ACREDOR / REPRESENTANTE				
Fdo <input type="text"/>				

**SR/A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCM. AYUNTAMIENTO DE ALDAIA**

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales y al Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos por Vd. facilitados serán incluidos en un fichero, titularidad del Ayuntamiento de Aldaia, con la finalidad de gestionar y atender las peticiones manifestadas en el presente documento.

La no comunicación de los datos solicitados y entrega de los documentos adjuntos puede provocar la no atención de la solicitud efectuada.

Sus datos serán conservados mientras sea necesario para la finalidad para la que se captan, conservándose mientras persista algún derecho relacionado y según lo establecido en la legislación de archivos, pudiendo ser cedidos a terceros sólo en casos y bajo condiciones previstas por Ley. Vd. podrá ejercer ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, limitación del tratamiento u oposición al tratamiento de los mismos mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento. Asimismo, puede presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Mediante la firma del presente documento consiente de forma expresa para que sus datos sean cedidos y tratados con las finalidades anteriormente establecidas.

CONSENTO

AYUNTAMIENTO DE ALDAIA  
Plaza de la Constitución núm. 10  
46960 Aldaia (Valencia)



**ANEXO III: AUTORIZACIÓN PAGO DE AYUDA CONCEDIDA POR DECRETO 104/2022, DE 5 AGOSTO DE 2022, A TERCERO**

En Aldaia, a fecha de \_\_\_\_\_; yo, \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, vecino/a de Aldaia. Titular del contrato de alquiler de la  
vivienda situada en la calle\_\_\_\_\_.

Habiéndome concedido el Ayuntamiento de Aldaia la ayuda por importe de \_\_\_\_\_ por  
Resolución de Alcaldía número\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

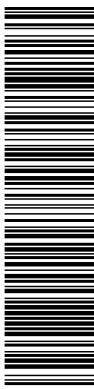
Solicito y autorizo que el ingreso de la ayuda se realice en la cuenta bancaria de  
\_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, propietario/a de la  
vivienda donde resido en concepto de pago del alquiler correspondiente al periodo que  
comprende: \_\_\_\_\_ o en su caso, en la  
cuenta bancaria \_\_\_\_\_ perteneciente al  
Juzgado de Primera Instancia, nº \_\_\_, dentro de un procedimiento verbal de desahucio o  
de jurisdicción voluntaria, nº \_\_\_\_\_.

**Nombre y DNI perceptor/a ayuda**

**FIRMA**

**Nombre y DNI perceptor/a pago**

**FIRMA**



#### ANEXO IV: SOLICITUD

**SOLICITUD DE AYUDAS MUNICIPALES DE VIVIENDA AL AMPARO DEL DECRETO  
104/2022, DE 5 DE AGOSTO DE LA GVA**



Asimismo, declaro que en el caso que la consulta requiera, por Ley, autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, dispongo de la autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, dispongo de dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

Se le informa que de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor podrá verificar los siguientes datos que figuran en la orden reguladora de las bases de la presente convocatoria:

- Identidad
- Percepción de otras subvenciones para el mismo fin
- Consulta sobre inhabilitación para recibir subvenciones públicas.

#### D.- EXPOSICIÓN/SOLICITUD:

Que se admite esta solicitud de subvención dentro de la subvención/ayuda convocada por el Ayuntamiento, acompañando la siguiente documentación, en particular:

1. Formulario cumplimentado y debidamente firmado de la Solicitud de subvención
2. Documentación a presentar de acuerdo a lo solicitado los criterios de selección

#### SOLICITUD PRESENTADA EN BASE A:

- Personas víctimas de violencia de género.
- Víctimas de trata con fines de explotación sexual
- Víctimas de violencia sexual
- Personas que hayan o vayan a sufrir un desahucio inminente de vivienda habitual.
- Personas sin hogar.
- Aisladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.
- Personas especialmente vulnerables: según valoración individual emitida por Servicios Sociales Municipales.

#### F.- DATOS BANCARIOS (DONDE INGRESAR LA AYUDA) – LA PERSONA TITULAR DE LA CUENTA DEBERÁ SER NECESARIAMENTE EL/LA SOLICITANTE. En Caso de que la documentación obre en poder de la Administración por haber sido presentada con anterioridad en el Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (marque lo que proceda):

- SI, OBRA EN PODER DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA
- NO OBRA EN PODER DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA, por lo que aporto el debido documento acreditativo de los datos de la titularidad

NÚMERO DE CUENTA (IBAN) – Dato a cumplimentar en cualquier caso, acompañándolo de la ficha de mantenimiento de terceros (ANEXO II) o a través de la presentación del documento bancario obtenido vía electrónica o presencial, que acredite la titularidad y el número de cuenta en el cual realizar el ingreso.

ES

#### H.- COMUNICACIÓN

De acuerdo con el artículo 25.4 y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se informa que:

- El plazo máximo para resolver es de 3 meses desde la publicación de la convocatoria.
- El efecto que producirá el silencio administrativo, si transcurre el plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente, es desestimatorio de la solicitud.

#### I.- FIRMA DE LA SOLICITUD

En Aldaia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma de la persona solicitante: \_\_\_\_\_

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable de fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.